



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA

SOLUCIONES INTEGRALES GEOMARKETING Cia. Ltda.

CUANTIA: USD \$ 400,00

( DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P00

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO ( 05 ) de NOVIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria

1  
Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen el señor BAYARDO RODOLFO MERIZALDE SÁNCHEZ, de estado civil

2  
casado, experto en Sistemas de información Geográfica; y, el señor PATRICIO EDUARDO MERIZALDE BUCHELI, de estado civil

casado, de profesión Doctor en Leyes, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y

resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo

tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, por favor sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad

limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente



Dr. Paola Andrade Torres

escritura el señor Bayardo Rodolfo Merizalde Sánchez, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en Quito, experto en Sistemas de información Geográfica; el señor Patricio Eduardo Merizalde Bucheli, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Doctor en Leyes, domiciliado en Quito. Todos comparecen por sus propios derechos y son legalmente capaces para contratar.

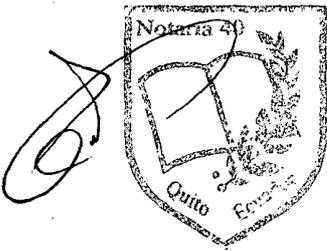
SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo Primero Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es SOLUCIONES INTEGRALES GEOMARKETING Cia. Ltda., y por tanto en todas sus operaciones girará con esta denominación. Artículo Segundo Domicilio: La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y previa autorización de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o corresponsalías en otras ciudades dentro y fuera del país, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero: Objeto.- La compañía tendrá por objeto la prestación de servicios ambientales de reforestación, revegetación, mitigación de cambio climático, Manejo y disposición final de desechos comunes y desechos peligrosos, recepción y clasificación In-Situ de los residuos y materiales peligrosos, enfocados al sector industrial en general y especialmente a los sectores hidrocarburífero, de energía alternativa y al sector minero.;

9

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO 0000002



representación y asesoría legal, elaboración de estudios jurídicos, contratos, escrituras, desarrollo de investigación en torno a problemas teóricos de la legislación ambiental; Implementación de proyectos, comercialización, implementación de sistemas de calidad, sistemas de generación eléctrica; Elaboración de estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y planes de contingencia, planes de emergencia, análisis de riesgos y amenazas, evaluación de impactos ambientales, auditorías ambientales, monitoreos ambientales, remediación ambiental, estudios de venta de bonos de carbono y canje de deuda, ordenamiento territorial, catastro urbano y rural, estudios de cuencas hidrográficas, Implementación y desarrollo de proyectos ecoturísticos; Implementación y desarrollo de estudios turísticos; Investigación y desarrollo tecnológico de sistemas alternativos de energía (eólica, hidráulica, térmica, geotérmica, solar, atómica, mareográfica, biomasa, biocombustibles), desarrollo, supervisión, fiscalización y evaluación sobre fuentes alternas de energía; Investigación y desarrollo de todas las fases de producción hidrocarburífera y de gas; Investigación y desarrollo de actividades mineras en todas sus fases; Implementación y manejo de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales; Implementación y manejo de sistemas de tratamiento y disposición de desechos sólidos industriales peligrosos y no peligrosos, especiales y domésticos; Estudios ecológicos en general, clasificación faunística y florística; Desarrollo, supervisión, fiscalización, evaluación e implementación de sistemas de información geográfica, producción de cartografía básica y temática, interpretación y procesamiento de imágenes de satélite, fotointerpretación, aerofotogrametría, catastro rural y catastro urbano; Estudios de geomarketing, investigación de



Dr. Paola Andrade Torres

mercados, segmentación, targeting, posicionamiento empresarial,  
identificación de zonas potenciales de mercado y de oportunidades,  
análisis de competidores, evaluación de localizaciones y  
emplazamientos futuros, marketing directo / micromarketing;  
Estudios hidrológicos, hidráulicos, morfométricos, geológicos,  
geomorfológicos, edafológicos, sociales y arqueológicos;  
Investigación, desarrollo e implementación de estudios de factibilidad  
inmobiliaria; Estudios inmobiliarios en general; Implementación y  
desarrollo de agroindustrias, industria manufacturera, textil, florícola  
y proyectos de inversión en general; Investigación y transferencia  
tecnológica de sistemas industriales; Capacitación en todo lo  
relacionado al objeto social de la empresa, excepto Educación  
Superior; Desarrollo y mantenimiento vial y de obras civiles; Compra  
venta y representación de equipos, suministros, software, importación  
y exportación de los mismos, servicios profesionales y legales  
relacionados con el objeto social de la empresa; y, en general, la  
compañía podrá realizar toda clase de operaciones y transacciones y  
todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes y que guarden  
relación con su objeto social.- Artículo Cuarto: ~~Plazo.-~~ El plazo de  
duración de la compañía es de ~~veinte y cinco años~~ contados a partir  
de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil;  
este plazo podrá ampliarse o restringirse o disolverse la compañía si  
así lo resolviese La Junta General de Socios procediendo de la  
manera determinada en la ley de Compañías y en los estatutos.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- ~~DEL CAPITAL.-~~ Artículo quinto: ~~Capital~~**  
**participaciones.- ~~El capital social de la compañía es de cuatrocientos~~**  
**~~dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400,00), dividido~~**  
**~~en cuatrocientas participaciones con valor nominal de un dólar de los~~**



Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1,00) cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas por los socios en la proporción que se indica en este mismo contrato social. Artículo Sexto: Aumento o disminución.- El capital social podrá aumentar o disminuirse solo en la forma determinada en la Ley de Compañías y de acuerdo con el procedimiento que este cuerpo de leyes establece. Artículo Séptimo: Transmisión.- Las participaciones que tienen los socios son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, observando lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. Artículo Octavo: Certificado.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Noveno: Gobierno y administración.- La compañía será gobernada por la junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo Décimo: Convocatorias.- La Junta General, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y sus reuniones ordinarias y extraordinarias. Las juntas generales ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o el Presidente, por su propia iniciativa o a petición del socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier tiempo, previa similar convocatoria. En las juntas generales



ordinarias y extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. La

convocatoria será mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía; la comunicación se dirigirá con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión. Artículo Undécimo: ~~Quórum~~ de

instalación.- En la primera convocatoria la junta podrá considerarse constituida con más del 50 por ciento del capital social; de no obtenerse el quórum fijado en la primera convocatoria se realizará una segunda, y en este caso la junta podrá instalarse con el número de socios presentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría absoluta de los socios presentes. Artículo Duodécimo: ~~Junta~~

~~Universal~~.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Tercero: ~~Votos~~.- En las juntas generales

el socio por cada participación tendrá derecho a consignar un voto. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representante acreditado, mediante carta poder dirigida al Gerente General con carácter especial, para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente otorgado, Artículo Décimo Cuarto: ~~Actas~~.- Después de celebrada una junta general, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará la firma del presidente y del secretario de la junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

0000004



Compañías. Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, rubricadas una por una por el secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada junta que contendrá la copia del acta y de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Artículo Décimo Quinto: Facultades de la Junta.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a)Nombrar para un periodo de dos años al Gerente General y al Presidente de la compañía; b)Reemplazar o remover a cualquiera de estos funcionarios por causas legales teniendo en cuenta que para el caso del reemplazo del representante legal, éste opera automáticamente, en virtud de lo señalado en el artículo trescientos dos de la Ley de Compañías; c)Aceptar renuncia que presentaren los funcionarios de su elección; d) Conocer y aprobar las cuentas de los balances que sean sometidos anualmente a su consideración; e) Decidir acerca del reparto de utilidades; f) Acordar el aumento o disminución del capital social, la prorroga de plazo, la disolución anticipada o la fusión de la compañía con otra; g) Autorizar al Gerente General y al Presidente el gravamen y enajenación de inmuebles de la compañía; h) Resolver en general todos los asuntos atinentes a la marcha de la compañía con plenas facultades; i) Ejercer las demás atribuciones que señalan la ley y los presentes estatutos. Artículo Décimo Sexto: Gerente General de la compañía.- El Gerente General tendrá una duración de dos años pudiendo ser reelegido a consideración de los socios. Para ser

Gerente General no se necesita ser socio de la compañía y sus deberes y atribuciones son: a) Convocar a las reuniones de la Junta General y actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Socios;



Dr. Paola Andrade Torres

b) Autorizar en unión del Presidente los certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren; c) Organizar y dirigir las dependencias y actividades de la compañía; d) Ejecutar libremente todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la compañía incluyendo los gastos e ingresos que se requieren para las actividades de producción; e) Suscribir todos los actos y contratos, siempre que su cuantía no exceda los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$50.000,00), caso en el que deberá solicitar permiso de la Junta General de Socios; f) ~~Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los actos y contratos relativos a su giro;~~ y, g) Las demás atribuciones y deberes que señalen la ley y los presentes estatutos. Artículo

~~Décimo, Séptimo. Presidente de la compañía.~~ El presidente de la compañía tendrá una duración de ~~dos años~~ pudiendo ser reelegido a consideración de los socios. Para ser Presidente no se necesita ser socio de la compañía y sus atribuciones y deberes son: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Autorizar en unión del Gerente General, los certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Junta General; d) Supervigilar el desenvolvimiento de las operaciones de la compañía; e) ~~Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento de éste;~~

f) Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en la celebración de escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos. Artículo

Décimo Octavo: ~~Nombramientos.~~ El nombramiento del Presidente estará suscrito por el Gerente General y el nombramiento de éste lo suscribirá aquél. Tales instrumentos serán suficientes para establecer

la personería siempre que se haya procedido a la correspondiente inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil para el desempeño de tales funciones. CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS: Artículo Décimo Noveno.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para las reservas especiales que se hubieran creado y las previstas por las leyes especiales. CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo.- Disolución anticipada.- De llegar a acordarse la disolución anticipada de la Compañía, ésta se pondrá en liquidación debiendo actuar como liquidadores principal y suplente el Gerente General y el Presidente que estuvieren ejerciendo tales funciones. Artículo Vigésimo Primero.- Reformas.- Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo siempre que así lo decida la Junta General de Socios, en sesión que se realizará con tal finalidad en una sola discusión. Artículo Vigésimo Segundo.- Las situaciones no previstas o de duda en la aplicación de los presentes estatutos serán resueltos únicamente por la Junta General de Socios. CAPÍTULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Vigésimo Tercero: Suscriptores.- El capital social de la compañía se encuentra pagado en el cincuenta por ciento. El saldo del capital deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía. Los comparecientes declaramos y hacemos constar que la lista de suscriptores de la compañía es la siguiente: a) El señor Bayardo Merizalde ha suscrito doscientas participaciones de un dólar cada una (cincuenta por ciento); El señor Patricio Merizalde ha suscrito

doscientas participaciones de un dólar cada una (cincuenta por ciento). -----

### CUADRO DE INTEGRACIÓN

<b>Nombres Socios</b>	<b>Capital suscrito USD</b>	<b>Capital pagado USD</b>	<b>Capital por pagar USD</b>	<b>Nº Participaciones</b>
Bayardo Rodolfo Merizalde Sánchez	200	100	100	200
Patricio Eduardo Merizalde Bucheli	200	100	100	200
<b>TOTALES:</b>	400	200	200	400

Artículo Vigésimo Cuarto: Inicio de actividades.- La compañía iniciará su giro y operaciones legales tan pronto como se alcance su inscripción en el Registro Mercantil. En todo lo que no halle expresamente previsto en este contrato, la sociedad y los socios se someterán a las disposiciones vigentes en la legislación ecuatoriana.

Artículo Vigésimo Quinto: Dignatarios.- Los Comparecientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, designamos para los cargos de Presidente al señor Patricio Merizalde y para Gerente General al señor Bayardo Merizalde, para los períodos estatutarios de dos años. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato social. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Patricio

Merizalde, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete trece. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
f) BAYARDO RODOLFO MERIZALDE SÁNCHEZ  
C.C. 171487517-4 C

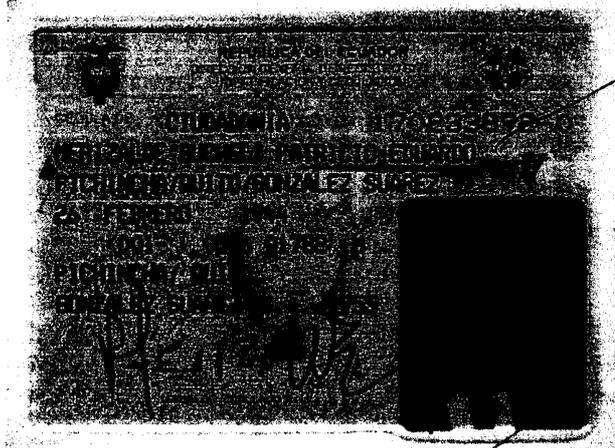


  
f) PATRICIO EDUARDO MERIZALDE BUCHEL  
C.C. 1702338920 C



De Ustrine





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009  
009 - 0152      1782338920

NUMERO DE CERTIFICADO

PROVINCIA QUITO      CIRCUNSCRIPCIÓN 3

CANTÓN *[Handwritten Signature]*      PUEBLO

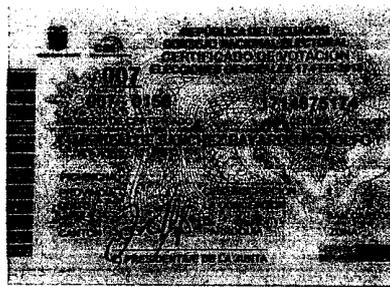
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171487517  
 MERIZALDE SANCHEZ BAYARDO RODOLFO  
 RICHINCHA QUITO/BENALCAZAR  
 25 MARZO 1975  
 001- 0095 00190 M  
 RICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1976



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433914288  
 CASADO MARIA JOSE BODUILLANDI ROMO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 PATRICIO EDUARDO MERIZALDE  
 LUARA FILMENA SANCHEZ  
 25/02/2021 25 MAR 2009  
 REN 0706888



  
 Notaria 40  
 QUITO  
 ECUADOR

Ex. Expediente No. 1001

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7561414  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DOLBERG MEDINA NEY ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2013 11:58:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~I. SOLUCIONES INTEGRALES GEOMARKETING CIA. LTDA.~~  
~~APROBADO~~  
APROBADO POR MARJORIE NAVARRETE

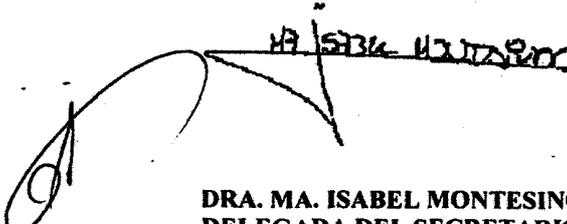
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006674**

Hemos recibido de

Nombre  
 MERIZALDE SANCHEZ BAYARDO RODOLFO  
 MERIZALDE BUCHELI PATRICIO EDUARDO

Aporte  
 100.00  
 100.00  
 200.00

**Total**

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**SOLUCIONES INTEGRALES GEOMARKETING CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

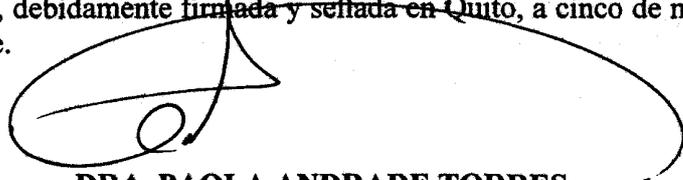
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO****miércoles, octubre 30, 2013**

FECHA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de noviembre del año dos mil trece.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005986, de fecha 09 de diciembre del año 2013, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se resuelve aprobar la constitución de la compañía SOLUCIONES INTEGRALES GEOMARKETING CIA. LTDA.. Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el cinco de noviembre del año dos mil trece.- Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil trece.-



*Paola Andrade Torres*

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) DEL CANTON QUITO**





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 6659

Quito, 7 de Marzo del 2014

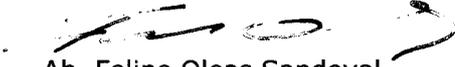
Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES GEOMARKETING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 60258

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	44195
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	26/12/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	5093
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

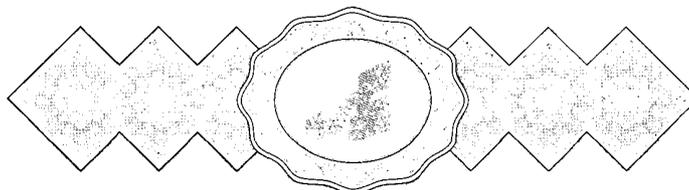
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714875174	MERIZALDE SANCHEZ BAYARDO RODOLFO	Quito	SOCIO	Casado
1702338920	MERIZALDE BUCHELI PATRICIO EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	05/11/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005986
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR.OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	25 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SOLUCIONES INTEGRALES GEOMARKETING CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; R.L.: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

